



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130 -2016-MDCC

CERRO COLORADO, 23 NOV 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2016, de fecha 21 de noviembre del 2016 trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Empresa Repsol Comercial S.A.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el sub numeral 5.1 del numeral 5 del artículo 73º de la precitada norma las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de participación vecinal, promoviendo, apoyando y reglamentando la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; ejercen la función específica compartida de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas , vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, de acuerdo a lo normado por el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79º de la Ley en mención;

Que, el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 075-2016-GSC-SGTSV-MDCC la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la empresa REPSOL Comercial S.A.C. con el objeto de instalar elementos de protección y seguridad vial, en la intersección de la calle Marañón y la avenida Aviación, frente al grifo REPSOL, del pueblo tradicional de Zamácola, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con la firma del convenio puesto a consideración, esta comuna distrital se obligaría entre otros a autorizar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente aplicable, la instalación de los elementos de protección y seguridad vial en la ubicación antedicha, supervisando que ésta se ejecute conforme al expediente que apruebe la unidad antedicha, supervisando que ésta se ejecute conforme al expediente que apruebe la unidad orgánica competente y, de contarse con la disponibilidad pertinente, prestar la vigilancia correspondiente a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, durante la ejecución de los trabajos de instalación;

Que, por su parte la empresa REPSOL Comercial S.A.C. se comprometería a instalar los elementos de protección y seguridad que se determina en el expediente técnico a presentar por ésta, así como mantenerlos en correcto estado de conservación y revisando permanentemente las condiciones de seguridad respectiva; no alterar la señalización correspondiente ni los elementos instalados en la zona sin contar con la autorización expresa de ésta corporación municipal; asumir en su totalidad los gastos de instalación de los elementos de protección y seguridad referidos; asumir la limpieza y reposición de las bermas y veredas que se vieran afectadas con los trabajos a realizarse; y, apoyar a ésta entidad edil tanto en el mantenimiento de las áreas verdes del sardinel instalado frente a la Estación de Servicio REPSOL, como en el cuidado de los elementos instalados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana emite opinión favorable a través de Proveído 1550-2016-SC-MDCC, asintiendo tácitamente el proyecto de convenio a suscribirse, al estar de acuerdo con la opinión técnica de la unidad orgánica competente, contenida en el Informe N° 075-2016-GSC-SGTSV-MDCC;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22-2016, de fecha 21 de noviembre del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Empresa REPSOL Comercial S.A.C., con el objeto de instalar elementos de protección y seguridad vial, en la intersección de la calle Marañón y la avenida Aviación, frente al grifo REPSOL, del pueblo tradicional de Zamácola, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA

